

"Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias"

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001-2014**



RESPUESTA A OBSERVACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	CAMINOS DE ESPERANZA	CAMINOS DE ESPERANZA
2	GIOVANNY CARREÑO	GIOVANNY CARREÑO
3	CRUZ ROJA COLOMBIANA	CRUZ ROJA COLOMBIANA

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	
Entidad	CAMINOS DE ESPERANZA
Medio	Correo de la convocatoria

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACION No. 1

En el criterio de desempate 4.4. “si persiste el empate, se escogerá el oferente, que acredite experiencia en diseño y ejecución de programas y/o proyecto dirigido a la recuperación nutricional de niños y niñas en el departamento en el cual presenta la oferta”. este criterio puede ser objeto de violar el principio de buena fe, cuando no deja claro si es en el sector privado o público, por lo que no vemos pertinente esta fórmula de desempate, solicitamos a ustedes formalmente eliminar esta fórmula de desempate.

RESPUESTA:

El criterio de desempate es claro en el sentido que el oferente deberá acreditar su experiencia en diseño y ejecución de programas y/o proyecto dirigido al cumplimiento del objeto propuesto para esta contratación, teniendo como ítem determinante que la prestación del servicio se haya realizado en el departamento en el cual se presenta la oferta, y que sea su experiencia del sector privado o público no vulnera el principio de buena fe.

OBSERVACION No. 2

2. Aclarar en la experiencia si: ¿Los contratos finalizados en noviembre de 2009 entran en el periodo de los cinco años?

RESPUESTA:

De lo preceptuado en el numeral 3.3.2 experiencia "(...) en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre de la presente convocatoria" y teniendo en cuenta que la presente convocatoria tiene como fecha de cierre el día 21 de noviembre de 2014, queda claro que la experiencia debió ser obtenida entre el 21 de noviembre de 2009 y la fecha ya enunciada.

OBSERVACION No. 3

En la experiencia 3.3.2. Habla de contratos ejecutados y liquidados y en la página 37 incisos A dice contratos ejecutados y terminados a satisfacción, lo que se contradice el uno del otro, aclarar cuál de los dos es válido, ya que terminado y liquidado son dos términos muy diferentes.

RESPUESTA:

Se requiere que los contratos se encuentren terminados a satisfacción, considerando que es necesario que el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento, por lo tanto es necesario la aplicación de este aspecto, y se mantiene lo establecido, se ajustará en el pliego definitivo.

OBSERVACION No. 4

En la página 39 "NOTA: el ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución". Con lo anterior se puede inferir, que se aceptan los contratos en ejecución.

RESPUESTA:

Aun cuando en la nota hace referencia a la revisión de documentación de contratos en ejecución, es claro que la acreditación de la experiencia se obtiene con contratos ejecutados y terminados a satisfacción de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA, el cual es del siguiente tenor literal.

"El Operador, deberá acreditar experiencia mínima de tres años, con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre de la presente convocatoria..."

Además, para los pliegos definitivos se dio viabilidad de aportar certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

OBSERVACION No. 5

Entendido que existen en el departamento del Atlántico tres convocatorias públicas: CP 001-2014 Atlántico Nutrición CP 002-2014 Atlántico Nutrición CP 003-2014 Atlántico Primera Infancia igualmente en otras regionales. Un operador ¿puede aplicar en diferentes modalidades con el mismo personal? Aclarar.

RESPUESTA:

En el numeral 3.3.3. Nota 3: es claro que: En ningún caso se deberán presentar los mismos profesionales del Personal mínimo requerido, en las propuestas que presente en otras regionales. En caso de que se presente en más de una convocatoria el mismo equipo, o uno de sus integrantes, se tendrán en cuenta únicamente en la primera propuesta presentada.

OBSERVACION No. 6

1. Aclarar la diferencia entre recuperación nutricional y complemento nutricional, son dos objetivos cuya finalidad son afines. Por lo que la experiencia en el desarrollo de un contrato debe aplicar para ambas modalidades indistintamente.

RESPUESTA:

La Recuperación Nutricional debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF

Complementación alimentaria: teniendo en cuenta que las familias de los niños y niñas en situación de desnutrición no disponen de alimentos que les permitan mantener su óptimo estado nutricional, con las modalidades se brinda un complemento alimentario que permita la recuperación y/o mejoramiento del estado nutricional del niño o niña, mujeres gestantes y madres lactantes. Esta complementación está planeada de acuerdo a la edad, recomendaciones de energía y nutrientes, el estado nutricional, las condiciones, tradiciones y cultura de la población atendida

Observante No. 2	GIOVANNY CARREÑO
Entidad	GIOVANNY CARREÑO
Medio	Correo de la convocatoria

OBSERVACION No. 1

Solicito muy gentilmente se me informe si la experiencia que tengo en PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, me es válida en su totalidad o en algún porcentaje como experiencia específica para la presente convocatoria

RESPUESTA ICBF:

Considerando que el objeto de esta convocatoria contempla el *Desarrollo de acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso (...)* a través de acciones en salud y nutrición, contemplando la intervención individual de los beneficiarios con un seguimiento nutricional y actividades específicas que permitan la recuperación nutricional de la población objeto.

En este sentido, la solicitud no es viable toda vez que el objeto del contrato de la solicitud enviada relaciona la entrega de un complemento alimentario, más no acciones específicas en recuperación nutricional de niños y niñas.

Observante No. 3	CRUZ ROJA COLOMBIANA
Entidad	CRUZ ROJA COLOMBIANA
Medio	Correo de la convocatoria

OBSERVACION No. 1

Numeral 1.10.3. pág 11 y 12 Para este caso, el valor del contrato es de \$834.895.567 a ejecutar a 15 municipios. Cuál es el valor por municipio o es de acuerdo a los cupos asignados para cada uno? es decir, como hay un total de 1200 cupos para la totalidad del contrato, sería que cada cupo valdría 695.746 (\$834.895.567/1200) y con base a este valor se multiplicaría por los cupos de cada municipio? Y así el proponente podría presentar oferta para algunos municipios y no para el total de los 15.

Un proponente puede postularse a uno o más municipios, sin que sean los 15.

RESPUESTA :

La convocatoria en mención de acuerdo al presupuesto establecido, define que la asignación se hace por departamento, de ninguna manera se hará por municipio, por lo tanto su observación no es viable y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 2

Numeral 1.10.5. pág 12 y 13. En este numeral se establecen 600 cupos, pero en la misma tabla se habla de 1200 usuarios. Agradecemos aclarar cuál es la diferencia?

RESPUESTA :

Los cupos son 600, pero se realiza rotación del grupo semestralmente, es decir en el año se atienden dos grupos de 600 cupos cada uno para un total de 1200 usuarios.

OBSERVACION No. 3

Numeral 3.3.3 pág 40. El talento humano requerido que en este caso es un profesional en nutrición y dietética es uno para el total del proyecto o uno por cada municipio?

RESPUESTA ICBF:

Es un (1) profesional o estudiante de último semestre de nutrición y dietética para el departamento.

OBSERVACION No. 4

Numeral 3.3.2. pág. 36 Cuando se refieren a documentación que no se puede colocar en licitaciones de más de una regional, aplica para licitaciones de la misma regional? Es decir, en esta regional hay dos licitaciones, la CP 001-2014 y la CP 002-2014. Se deben presentar certificaciones de experiencias diferentes en cada licitación, en caso que el proponente decida participar en ambas? O pueden ser las mismas?

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones Numeral 1. Experiencia específica es claro en la Nota 2: Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia adicional. En caso de que presente la misma experiencia adicional se evaluará solo en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.

OBSERVACION No. 5

Numeral 4.1 Punto 2. Recurso Humano, pág 41 y 42. Se establece el personal adicional que el proponente puede incluir. Estos profesionales son por municipio o para el total del proyecto?

RESPUESTA ICBF:

Como se mencionó en observaciones anteriores la propuesta a esta convocatoria es por el total del departamento.

OBSERVACION No. 6

En los pliegos y demás documentos establecen el contenido nutricional de lo que se entregará, sin embargo, existe una minuta en donde se estipulen las clases de alimentos a entregar, ya que esta información no se evidenció?

RESPUESTA ICBF:

Los anexos al Manual Operativo de la modalidad se publicarán con el pliego de condiciones definitivo, incluyendo las fichas técnicas de los alimentos.

OBSERVACION No. 7

Solicitamos el formato 11 de los pliegos, que corresponde a la minuta. Esta puede estar disponible para revisión y conocimiento del proponente?

RESPUESTA:

Los anexos al Manual Operativo de la modalidad se publicarán con el pliego de condiciones definitivo, incluyendo las fichas técnicas de los alimentos.

OBSERVACION No. 8

Agradecemos enviarnos los anexos del 1 al 22 del manual operativo modalidad RNEC no están en el documento. Agradecemos enviarlos en documento Word.

RESPUESTA:

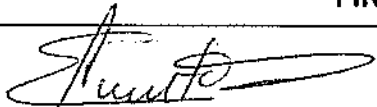
Los anexos al Manual Operativo de la modalidad se publicarán con el pliego de condiciones definitivo, incluyendo las fichas técnicas de los alimentos.

OBSERVACION No. 9

Se abrieron dos convocatorias la CP 001 y 002. Un proponente puede presentarse para ambas?

RESPUESTA: Siempre y cuando este cumpla con los requisitos exigidos para cada una, sin incurrir en alguna de las causales de rechazo taxativamente expresado o inmerso en el pliego.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



EDUIS CUENTAS ACUÑA
Profesional de Grupo Jurídico



ALEXANDRA MARIA MIER MORALES
Profesional del Área de Nutrición